

“Año de la Universalización de la Salud”

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Ministerial N° 207-2000-JUS

Modulo Básico de Justicia de Santiago - Avenida Micaela Bastidas s/n (Zarzuela Alta)
Exp. Nro. 014-20-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 040-2020/CCG/MBJS/MINJUS/CUS.

En el distrito de Santiago, provincia de Cusco y departamento de Cusco, siendo las once horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil veinte, ante mi Gustavo Anaya Centeno, identificado con D.N.I. 23926618, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 20075 y registro No 000767 de Conciliador en Familia, en virtud de que presentó su solicitud de conciliación los señores **MINISTERIO DE CULTURA**, teniendo como procurador a Publico encargado de la defensa de los derechos e intereses abogado **HENMER ALVA NEYRA** designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio real en Avenida Javier Prado Este N° 2465 – del distrito de San Borja, provincia de Lima y departamento de Lima, con domicilio procesal para estos efectos en Palacio Inka del Kusicancha, calle Maruri 340 del distrito de Cusco, provincia de Cusco y departamento del Cusco (sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco) y con dirección electrónica en halva@cultura.gob.pe, representada por delegación a la abogada **MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA**, con documento de identidad N° 43108652, con CAC N° 4293, con domicilio procesal Palacio Inka del Kusicancha, calle Maruri 340 del distrito de Cusco, provincia de Cusco y departamento del Cusco (sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco) y la otra parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, domicilio oficial sito en plaza de Armas s/n del distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba y departamento de Cusco y **PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, domicilio oficial sito en plaza de Armas s/n del distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba y departamento de Cusco; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera el día **martes 11 de febrero del año 2020 a horas 9 y 30 a.m.** que se realizó la primera audiencia, donde no asistió la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA** y **PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, habiendo asistido la parte solicitante con delegación la abogada **MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA** en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, la segunda para el día **jueves 20 de febrero del año 2020 a horas 11 a.m.** que se realizó la segunda audiencia, donde no asistió la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA** y **PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, habiendo presentado una solicitud de reprogramación, la cual fue admitida por este centro de conciliación, habiendo asistido la parte solicitante con delegación la abogada **MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA** en representación del **MINISTERIO DE CULTURA** y la tercera para el día **lunes 09 de marzo del año 2020 a horas 11 a.m.** que se realizo la tercera audiencia donde no asistió la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA** y **PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, habiendo asistido la parte solicitante con delegación la abogada **MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA** en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SANTIAGO - CUSCO

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Santiago, - 9 MAR. 2020 de



 GUSTANO ANAYA CENTENO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante con delegación a la abogada MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 040-2020**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

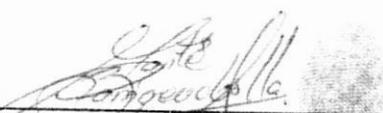
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se solicita que la invitada con su Obligación de Dar Bien Mueble, esto es, devolver 01 amoladora, 08 mesitas de madera y 11 sillas de madera, que fueron entregadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco en virtual Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 3 de setiembre de 2014.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

Determinar el tiempo y la forma que la invitada con su Obligación de Dar Bien Mueble, esto es, devolver 01 amoladora, 08 mesitas de madera y 11 sillas de madera, que fueron entregadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco en virtual Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 3 de setiembre de 2014.

Leído el texto, la parte solicitante manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 11y 10 a.m. del día nueve de marzo del año dos mil veinte, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 040-2020/CCG/MINJUS/MINJUS/CUS, la misma que consta de 2 páginas.


MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA
DNI Nro. 43108652
REPRESENT. PROC. P. MINIST. CULTURA


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Gustavo Anaya Centeno
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 20075
Reg. Conciliador en Familia N° 767
Abogado Reg. CAC N° 2934

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SANTIAGO - CUSCO

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Santiago, - 9 MAR de 2020 de



 **GUSTAVO ANAYA CENTENO**
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos